



Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Casa de Acogida La Esperanza para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

RESOLUCION EXENTA N° 339

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2018



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018, de SENDA; en Resolución Exenta N° 294 de 29 de mayo de 2018, de SENDA; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; y lo previsto en el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

[Handwritten signatures]
MAMP/MJKI/RPH/RGG/KFS/RIG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Direcciones Regionales SENDA
10. Unidad de Gestión Documental

S- 5300/18

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 662237-13-LR18, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°294, de 29 de mayo de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **ONG Casa de Acogida La Esperanza**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, han acordado celebrar un contrato para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva;
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 21 de junio de 2018, entre **ONG Casa de Acogida La Esperanza** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$228.578.688.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2018, a la cantidad de **\$66.668.784.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2019 y 2020, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público para los correspondientes años.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG Casa de Acogida La Esperanza, en adelante también la "Entidad", RUT 73.188.700-4, representada por Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos con domicilio en Lota N° 2297, comuna de Providencia, ciudad de Santiago se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se

encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-13-LR18, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 294 de 29 de mayo de 2018 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a ONG Casa de Acogida La Esperanza, específicamente la línea de servicio N° 1.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-13-LR18

2.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en el proceso de propuesta ID 662237-13-LR18.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID 662237-13-LR18.

4.- La Resolución Exenta N° 294 de 29 de mayo de 2018, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-13-LR18.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 6.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato, hasta el 31 de mayo de 2020. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2018	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitacion Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	28	21	70	\$ 66.668.784
2019	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitacion Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	48	36	120	\$ 114.289.344
2020	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitacion Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	20	15	50	\$ 47.620.560
TOTAL 2018					28	21	70	\$ 66.668.784
TOTAL 2019					48	36	120	\$ 114.289.344
TOTAL 2020					20	15	50	\$ 47.620.560
TOTAL CONVENIO					96	72	240	\$ 228.578.688

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$395.879	\$560.563	\$778.322	\$560.563

En consecuencia, el monto total del contrato para el periodo 2018-2019-2020 ascenderá a la cantidad de \$ 228.578.688.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2018 y en diciembre de 2019 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2019 y 2020, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
1	Arica Parinacota	4 PAI LV	10 PR PG	\$ 2.334.966

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las características y necesidades de cada persona. El tipo de prestaciones incorporadas en un mes plan de tratamiento y su frecuencia se definirán en pos del logro de los objetivos terapéuticos acordados con cada usuario/a y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual.

Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse en conformidad a lo establecido por SENDA, mediante los siguientes instrumentos: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación

para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol” y sus anexos, y por “Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada” , ambos documentos anexos de las bases técnicas de la licitación.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y formarán parte del presente contrato.

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

Plan de Tratamiento Residencial Población General
(PR PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este Plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones no menor a 5 diarias, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada
(PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas

cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEXTO: POBLACION Y MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a) Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b) Población General (PG): constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están contratados según la siguiente modalidad:

- a) Planes de modalidad fija: Los planes de Tratamiento de esta modalidad, estarán dirigidos, durante toda la vigencia del contrato, a Población general o Población específica Libertad Vigilada, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre el prestador y SENDA. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija siempre será pagada con un mismo precio.
- b) Planes de Tratamiento Modalidad Flexible: estarán dirigidos, preferentemente, para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. No obstante, de no cumplir

el número de planes de Población Específica asignados, podrán, en subsidio, ser utilizados en la atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General. Cada unidad de mes de plan de tratamiento, se pagará de acuerdo a la población que correspondiese, diferenciando así el valor de la ejecución un plan de tratamiento de Población General y de Población Específica Libertad Vigilada.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a) Planes Residencial Población General (PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b) Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT-CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias. En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará al contratista, mediante oficio, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare. El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado. Si el contratista responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, el contratista reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado. No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en el presente contrato, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago al adjudicatario de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del reglamento de la ley 19.886. Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del

contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la celebración del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar. Adicionalmente, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte

del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente. Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en las bases de licitación, y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa.

El adjudicatario deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento , la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10ª de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. Mecanismo de suplencia hasta la autorización¹

Posteriormente, el contratista deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el

¹ El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por el adjudicatario y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al número 10 de las bases administrativas y técnicas.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

El contratista deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar

por la contraparte técnica al adjudicatario de la presente licitación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al adjudicatario.

B.- GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, que regula Los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente al contratista, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C.- VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesional o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D.- CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 11 de las bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición del contratista para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, el contratista deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

El adjudicatario se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por el adjudicatario, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos

errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida privada y la Ley N° 20.584, sobre los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

Con todo, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En este sentido SENDA, sólo financiará atenciones a personas que sean beneficiarios del Sistema Público de Salud (beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), o correspondan a los beneficiarios señalados a las letras a) y b) del número 1.2 de las bases de licitación.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Garantía, emitida por AVLA Seguros, identificada con el N° 3012018079756, de fecha 12 de junio de 2018, y su endoso N° 1, de fecha 18 de junio de 2018, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a \$ 11.428.940.-, con una vigencia desde el 18 de junio de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2020, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol; para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SUPERVISIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso al centro ejecutor, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO SEGUNDO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases de licitación, en el contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza al contratista, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el

evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito al contratista en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en el 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases de licitación.

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará al contratista mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando, además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de presentación de propuesta (anexo 4 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA. Con todo, si el

contratista no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información del contratista en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que el contratista deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual el contratista dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número 9.2 de las Bases Técnicas y Administrativas.

Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas y técnicas, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 45 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 9.3 de las bases administrativas y técnicas.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en el numeral 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases de licitación. 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 9.3 de las bases.

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de

diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de las bases

Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 8.3 de las bases administrativas y técnicas.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del 9.2 de las bases de licitación.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si al contratista se le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - **sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos** –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 4.3 de las bases de licitación.
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el 9.2 de las bases de licitación.

- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en el proceso de evaluación de propuestas.
- l) Si se dictare respecto del contratista, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de las bases de licitación, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.7 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2018, y julio de 2019, y enero de 2020.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y

mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las bases de licitación.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
Septiembre de 2018	Junio – agosto 2018
Julio de 2019	Enero – junio 2019
Enero de 2020	Junio – Diciembre 2019

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 27 de abril de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, ante el Notario Público, don Eduardo Avello Concha.

La representación con la que comparece María Josefina Pérez Cruz como Directora Nacional (s), consta en lo dispuesto en el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Ana María Luisa Jouanne Langlois** Representante Legal. ONG Casa de Acogida La Esperanza. **María Josefina Pérez Cruz** Directora Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



María Josefina Pérez Cruz
MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

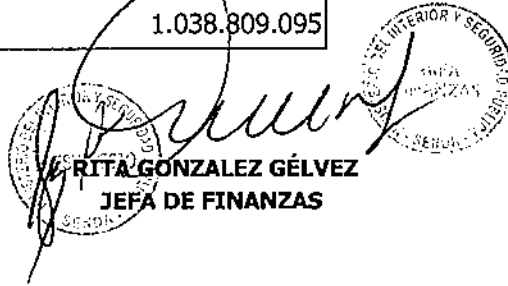
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 185
FECHA 12-07-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	339
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Casa de acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a Libertad vigilada y Libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	42.646.743.121
Presente Documento Resolución Exenta	66.668.784
Saldo Disponible	1.038.809.095


RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) **María Josefina Pérez Cruz**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante también la "Entidad", RUT 73.188.700-4, representada por **Ana María Lulsa Jouanne Langlois**, ambos con domicilio en Lota N° 2297, comuna de Providencia, ciudad de Santiago se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-13-LR18,

la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 28 de 22 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 294** de 29 de mayo de 2018 de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, específicamente la línea de servicio N° 1.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública y sus documentos Anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-13-LR18

2.- La Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en el proceso de propuesta ID 662237-13-LR18.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID 662237-13-LR18.

4.- La **Resolución Exenta N° 294** de 29 de mayo de 2018, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-13-LR18.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 6.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato, hasta el 31 de mayo de 2020. Durante este período, la Entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Fijo Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	(3) Plan Fijo Residencial Población General	
2018	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitación Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	20	21	70	\$ 66.668.784
2019	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitación Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	48	36	120	\$ 114.289.344
2020	1	Arica Parinacota	ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	Centro de Rehabilitación Sede San Jose de Arica (Casa Acogida La Esperanza Arica)	20	15	50	\$ 47.620.560
TOTAL 2018					20	21	70	\$ 66.668.784
TOTAL 2019					48	36	120	\$ 114.289.344
TOTAL 2020					20	15	50	\$ 47.620.560
TOTAL CONVENIO					88	72	240	\$ 228.578.688

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

(1) Plan Fijo PAI LV	(2) Plan Fijo PR PG	(3) Plan Flexible PR LV / PR PG	
Precio Plan mensual	Precio Plan mensual	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$395.879	\$560.563	\$778.322	\$560.563

En consecuencia, el monto total del contrato para el periodo 2018-2019-2020 ascenderá a la cantidad de \$ 228.578.688.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2018 y en diciembre de 2019 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2019 y 2020, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
1	Arica Parinacota	4 PAI LV	10 PR PG	\$ 2.334.866

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y

alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las características y necesidades de cada persona. El tipo de prestaciones incorporadas en un mes de plan de tratamiento y su frecuencia se definirán en pos del logro de los objetivos terapéuticos acordados con cada usuario/a y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual.

Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá ejecutarse en conformidad a lo establecido por SENDA, mediante los siguientes instrumentos: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" y sus anexos, y por "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada", ambos documentos anexos de las bases técnicas de la licitación.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y formarán parte del presente contrato.

***Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada
(PAI LV)***

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y la permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

**Plan de Tratamiento Residencial Población General
(PR PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y

destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este Plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones no menor a 5 diarias, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEXTO: POBLACION Y MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población:

- a) **Población Específica Libertad Vigilada (LV):** constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos de la presente licitación, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b) **Población General (PG):** constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están contratados según la siguiente modalidad:

- a) **Planes de modalidad fija:** Los planes de Tratamiento de esta modalidad, estarán dirigidos, durante toda la vigencia del contrato, a Población general o Población específica Libertad Vigilada, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre el prestador y SENDA. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija siempre será pagada con un mismo precio.
- b) **Planes de Tratamiento Modalidad Flexible:** estarán dirigidos, preferentemente, para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. No obstante, de no cumplir el número de planes de Población Específica asignados, podrán, en subsidio, ser utilizados en la atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General. Cada unidad de mes de plan de tratamiento, se pagará de acuerdo a la población que correspondiese, diferenciando así el valor de la ejecución un plan de tratamiento de Población General y de Población Específica Libertad Vigilada.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a) **Planes Residencial Población General (PR PG):** Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b) **Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV):** Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias. En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará al contratista, mediante oficio, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare. El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado. Si el contratista responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, el contratista reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado. No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en el presente contrato, si concudiesen los presupuestos para ello.

El pago al adjudicatario de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del reglamento de la ley 19.886. Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El respectivo depósito o transferencia se

realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserve el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la celebración del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar. Adicionalmente, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte

del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente. Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en las bases de licitación, y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional ofrecido en el proceso licitatorio, durante todo el desarrollo del programa.

El adjudicatario deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional ofertado, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10° de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. Mecanismo de suplencia hasta la autorización¹

Posteriormente, el contratista deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el

¹ El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por el adjudicatario y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo ofertado en el proceso de licitación, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al número 10 de las bases administrativas y técnicas.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

El contratista deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación

del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica al adjudicatario de la presente licitación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas adjudicadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al adjudicatario.

B.- GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, que regula Los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente al contratista, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C.- VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesional o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D.- CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo B °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 11 de las bases.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 193 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del adjudicatario el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición del contratista para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, el contratista deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

El adjudicatario se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por el adjudicatario, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida privada y la Ley N° 20.584, sobre los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

Con todo, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En este sentido SENDA, sólo financiará atenciones a personas que sean beneficiarios del Sistema Público de Salud (beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), o correspondan a los beneficiarios señalados a las letras a) y b) del número 1.2 de las bases de licitación.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, emitida por AVLA Seguros, identificada con el N° 3012018079756, de fecha 12 de junio de 2018, y su endoso N° 1, de fecha 18 de junio de 2018, por una suma superior al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a \$ 11.428.940.-, con una vigencia desde el 18 de junio de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2020, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol; para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SUPERVISIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso al centro ejecutor, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelear la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán

informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO SEGUNDO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las bases de licitación, en el contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza al contratista, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito al contratista en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en el 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases de licitación.
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará al contratista mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando, además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de presentación de propuesta (anexo 4 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA. Con todo, si el contratista no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información del contratista en tomo a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que el contratista deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para

lo cual el contratista dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número 9.2 de las Bases Técnicas y Administrativas.

Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas y técnicas, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 9.3 de las bases administrativas y técnicas.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en el numeral 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases de licitación. **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el 8.7 sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado" de las Bases. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 9.3 de las bases.

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación

del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de las bases

9.1 Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 8.3 de las bases administrativas y técnicas.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del 9.2 de las bases de licitación.

- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si al contratista se le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 4.3 de las bases de licitación.
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el 9.2 de las bases de licitación.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en el proceso de evaluación de propuestas.
- l) Si se dictare respecto del contratista, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá el término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de las bases de licitación, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al presente contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.7 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2018, y julio de 2019, y enero de 2020.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las bases de licitación.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
Septiembre de 2018	Junio – agosto 2018
Julio de 2019	Enero – junio 2019
Enero de 2020	Junio – Diciembre 2019

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el periodo de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al periodo evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

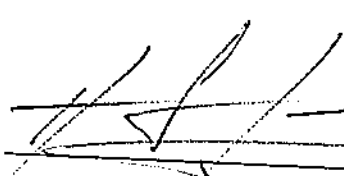
DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 27 de abril de 2017, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, ante el Notario Público, don Eduardo Avello Concha.

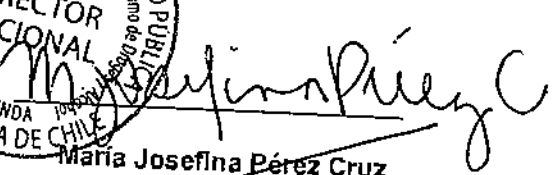
La representación con la que comparece María Josefina Pérez Cruz como Directora Nacional (s), consta en lo dispuesto en el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


Ana María Luisa Jouanne Langlois
Representante Legal
ONG Casa de Acogida La Esperanza




María Josefina Pérez Cruz
Directora Nacional (s)
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol
SENDA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2018	PÓLIZA N° 3012018079756
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA		RUT 73.188.700-4		
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272		CIUDAD PROVIDENCIA		
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	
FIEL CUMPLIMIENTO	2018/06/07 - 2020/09/01	UF 410,0	UF 25,0	
VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE DIAS	PRIMA NETA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 2018/06/07	HASTA 2020/09/01	817	UF 25,00	UF 4,75
VALOR A PAGAR EN LETRAS VEINTINUEVE COMA SETENTA Y CINCO UF				TOTAL VALOR ASEGURADO UF 410,00

AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.

\$ 11.115.100 ✓

avla
Respaldo empresas
PAGADO



[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
AVLA SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:76.363.534-1

RAMO 111	PRODUCTO 301	OFICINA 99	USUARIO PBELMAR	OPERACIÓN	MONEDA UF
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA 3012018079756		DOC. COMPAÑIA LIDER 76.363.534-1	



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2018	PÓLIZA N° 3012018079756
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA

OBJETO DEL SEGURO
PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTA PÓLIZA GARANTIZA A LA ENTIDAD ASEGURADA SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ESPECIALMENTE LAS SUMAS DE DINERO QUE, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, ESTOS ADEUDAREN A SUS TRABAJADORES, INCLUIDAS LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

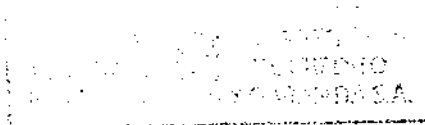
TAL RESPONSABILIDAD ESTÁ LIMITADA AL TIEMPO O PERÍODO DURANTE EL CUAL EL O LOS TRABAJADORES PRESTARON SERVICIOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA PRINCIPAL. ELLO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO VII, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 183 E DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

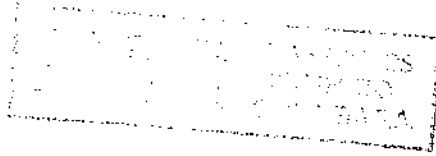
ID 662237-13 LR18 LÍNEA DE SERVICIO 1. ✓

EQUIVALENTE A \$ 11.096.054.-

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170111

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	10.	100,0





[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AVLA SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:75.363.534-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
Cerro El Plomo 5420 - Oficina 802 - Las Condes SANTIAGO



PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170111

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Reglas aplicables al contrato.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

SEGUNDO: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario": el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Afianzado": la persona natural o jurídica que, en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor. Puede coincidir con el Tomador.
- d) "Contratante", "Contrayente" o "Tomador": el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía": el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato": el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

SÉPTIMO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente

el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.



RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	PLV 2018 ID 662237-13 LR 18
Nombre Adquisición	Programa Libertad Vigilada
Línea de Producto o Servicio	LS 1
Fecha Recepción	20. Junio 2018
Hora Recepción	10:00 hrs.
Región	Metropolitana
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
Nº Documento	3012018079756
Banco / Cía. Seguros	AULA
Monto	\$ 11.428.940.-
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	ONG Casa de acogida La Esperanza
RUT	73.188.700-4
Dirección	Condell 274
Teléfono	9.2267263
Correo Electrónico	
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Silvana Chazano
RUT	7602702-0
Firma	



E4251
20 JUN 2018

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2018	PÓLIZA N° 3012018079756
---	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA

COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
FIEL CUMPLIMIENTO	ANTERIOR	2018/06/07 - 2020/09/01	410,0	25,0
	ACTUAL	2018/06/07 - 2020/09/01	425,0	25,0

OBJETO DEL SEGURO

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTA PÓLIZA GARANTIZA A LA ENTIDAD ASEGURADA SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ESPECIALMENTE LAS SUMAS DE DINERO QUE, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, ESTOS ADEUDAREN A SUS TRABAJADORES, INCLUIDAS LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

TAL RESPONSABILIDAD ESTÁ LIMITADA AL TIEMPO O PERÍODO DURANTE EL CUAL EL O LOS TRABAJADORES PRESTARON SERVICIOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA PRINCIPAL. ELLO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO VII, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 183 E DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

ID 662237-13 LR18 LÍNEA DE SERVICIO 1.

EQUIVALENTE A \$ 11.428.940.-

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
0,0	0,0	0,0

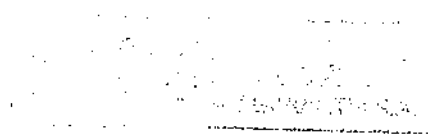
ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 1

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF425,00
Fecha inicio de contrato: 2018/06/07
Fecha fin de contrato: 2020/09/01
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el amparo FIEL CUMPLIMIENTO quedando :
Valor asegurado: UF425,00
Fecha inicio vigencia: 2018/06/07
Fecha fin de vigencia: 2020/09/01
Prima del amparo: UF25,00



avla
Respaldao empresas
PAGADO



- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTA PÓLIZA GARANTIZA A LA ENTIDAD ASEGURADA SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ESPECIALMENTE LAS SUMAS DE DINERO QUE, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, ESTOS ADEUDAREN A SUS TRABAJADORES, INCLUIDAS LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

TAL RESPONSABILIDAD ESTÁ LIMITADA AL TIEMPO O PERÍODO DURANTE EL CUAL EL O LOS TRABAJADORES PRESTARON SERVICIOS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA PRINCIPAL ELLO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO VII, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 183 E DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

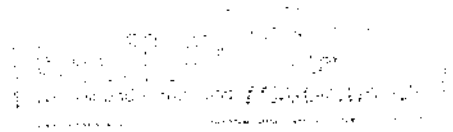
ID 662237-13 LR18 LÍNEA DE SERVICIO 1.

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0



FIRMA AUTORIZADA



Señor
Pablo Toribio Bugueño
Abogado División Jurídica
SENDA
Presente

Señor Toribio:

Junto a la presente se adjunta endoso de póliza de seguro de garantía Nro. 3012018079756, emitida el 18 de junio 2018.

Las condiciones particulares del endoso es el valor asegurado equivalente a \$ 11.428.940.-

Saluda muy atentamente a Ud.,



Patrieja Ellies Santander
Gerente Área de Rehabilitación
ONG. Casa de Acogía La Esperanza

Santiago, junio 20 de 2018

Registro oficial de proveedores del Estado

Datos del Proveedor

Rut: 73.188.700-4

Razón Social: O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

Estado Contrato: Registrado con contrato vigente en ChileProveedores

Estado Habilidad: **HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)**

Giro: FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; ARTICULOS DE CORCHO, PAJA Y| SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO

Tamaño Empresa: Empresa Mediana

Número de Trabajadores: informacion no disponible

Datos de Contacto

Nombres: Patricia

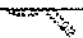
Apellidos: Ellies

Cargo: Secretaria

Region: Metropolitana

Ciudad: Santiago

Cerrar

 [Busca ordenes de compra y contrataciones directas](#)

Consulta pública al Registro

Revisa si un determinado proveedor se encuentra registrado en ChileProveedores.

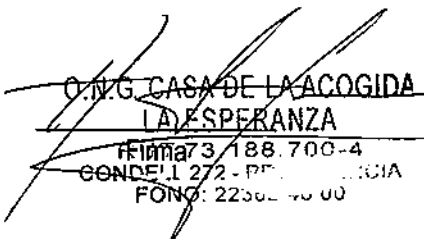
BUSCAR POR



ANEXO N° 7 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2018, doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, representante legal de ONG. Casa de Acogida La Esperanza, R.U.T 73.188.700-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:
No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


~~ONG CASA DE LA ACOGIDA
LA ESPERANZA
RUT 73.188.700-4
CONDE 1 272 - P. BARRIO LA ESPERANZA
FONO: 22302 40 00~~

Nombre: Ana María Luisa Jouanne Langlois
Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.159-2



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-06-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 11-04-1996.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERANZA
DOMICILIO : CONDELL N°272
PROVIDENCIA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00386
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2018, 10:36.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



50686218

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-06-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 11-04-1996.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERANZA
DOMICILIO : CONDELL N°272
PROVIDENCIA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00386
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-04-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS	7.051.159-2
VICE-PRESIDENTE	DOMINGO CRUZAT AMUNATEGUI	6.989.304-K
SECRETARIO	PEDRO PABLO GARCIA DE LA HUERTA AGUIRRE	6.372.465-3
TESORERO	SANTIAGO ORPIS JOUANNE	16.213.437-K
DIPECTOR	IVAN FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO SCROGGIE	4.773.715-K
DIRECTOR	PAULA PATRICIA PHILLIPS MATURANA	7.193.318-0
DIRECTOR	MIGUEL ALBERTO ALLAMAND ZAVALA	5.002.525-K
DIRECTOR	CRISTIAN ANDRES ARMAS MOREL	8.383.601-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-04-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2018, 10:36.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1816005 RPJ : 000007956 2FW=0;

www.registrocivil.gob.cl



Ley del Deporte, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, en el artículo 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones; el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de la República, Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto.

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Panguipulli", con domicilio en la Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 2 de junio y 30 de diciembre, ambas de 2009, 14 de abril, 31 de mayo y 02 de julio, todas de 2010, y otorgadas ante el Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial de la comuna de Panguipulli, don Leonardo Calderín Emaldín.

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaría de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS DE TRABAJADORES IRRADIADOS DE CHILE", DE CONCEPCIÓN

Santiago, 30 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.631 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial, de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial, de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 766, de fecha 3 de agosto de 1982, publicado en el Diario Oficial, de 8 de septiembre de 1982, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 935, de 14 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial, de 28 de octubre de 1995, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.317, de fecha 13 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial, de 20 de octubre de 2004, en el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial, de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

en resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial, de 6 de noviembre de 2008.

Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Mutual de Socorros Mutuos de Trabajadores Irradiados de Chile", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío Bío.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 192, con fecha 30 de diciembre de 2009, y la escritura pública de fecha 4 de mayo de 2010, ambas otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Carlos Alberto Miranda Jiménez.

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaría de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "HERMANDAD DE LA COSTA - MAO ANCUD", DE CHILOÉ

Santiago, 3 de agosto de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.266 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil, el Decreto Supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto.

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Hermandad de la Costa - Mao Ancud", con domicilio en la provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 8 de abril y 9 de octubre, ambas de 2009, y 18 de junio de 2010, todas otorgadas ante el Notario Público Titular y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de las comunas de Ancud y Quemchi, doña Marilina Warner Tapia.

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaría de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN GOBIERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", DE SANTIAGO

Santiago, 18 de agosto de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.427 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil, en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Casa de Acogida La Esperanza", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y Personalidad Jurídica concedida por decreto de Justicia Nº 386, de fecha 11 de abril de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Naruacci.

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaría de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial
XIV Región de Los Ríos

PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO CON EGIS "HABITASUR S.A."

Por resolución exenta Nº 212, de 14 de julio de 2010, la Seremi Minvu de Los Ríos pone término administrativo a Convenio Marco con Egis "Habitatur S.A.", RUT Nº 96.725.670-K. Resolución íntegra disponible en Gobierno Transparente de web www.mivava.cl. Erwin Navarrete Saldívar, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XIV Región de Los Ríos.


NOTARIA ELIASO AVEL
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA

BOLETIN TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
O-N-G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

DIRECCIÓN
 AV DEPARTAMENTAL 323
 SAN JOAQUIN

RUT **73.188.700-4**


Signature
 www.sil.cl

BOLETIN TRIBUTARIO

Utilización de aplicación virtual del SII en Internet

NOTARIA EDUARDO AVELLO & C.
SANTIAGO

SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO

Requisito para la adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.


 731887004

FECHA EMISION: 19/10/2003 **N° DE SERIE: 20090766207**

16003 PJS 04678

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO



SANTIAGO.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

Nombre:
JOUANNE
LANGLOIS

Apellido:
ANA MARIA LUIS

Nacionalidad:
CHILENA

Fecha de Nacimiento:
25 SEPT 1985 100897875

Fecha de Emisión:
08 ENE 2014

Fecha de Validación:
25 SEPT 2023



RUN 7.051.159-2



Nació en: RECOLETA, SANTIAGO
Profesión: No informada

83741-38

INCHL1008978759S23<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6309255F2309257CHL7051159<2<<1
JOUANNE<LANGLOIS<<ANA<MARIA<LU



ANEXO N° 8 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 12 de junio 2018, doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad N° 7.051.159-2, representante legal de ONG. Casa de Acogida La Esperanza, R.U.T 73.188.700-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto la que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. Below the signature, the word 'Firma' is printed in a small, black, sans-serif font.

Nombre: Ana María Luisa Jouanne Langlois
Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.159-2

ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
DESARROLLO

En Santiago, a 26 de Septiembre de 1995, siendo las

..... se lleva a efecto una asamblea en

..... con la asistencia de las
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación
de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACION NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA

LA ESPERANZA

.....", la que también

podrá llamarse O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

Preside la reunión, don JAIME ORPIS BOUCHON y

actúa como Secretario doña JIVIANA QUIROZ ROIZ

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: aprobar los estatutos por los cuales se registrará la Corporación, los que son leídos
en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se
denominará "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

que podrá usar también el nombre de "O.N.G. CASA DE ACOGIDA

LA ESPERANZA

La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del
Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de
Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.



Timbre
M. Justicia



Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de SAN JOAQUIN, DEPARTAMENTAL 333 Provincia de
SANTIAGO, Región METROPOLITANA, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que ésta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.



TITULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1. Socio Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

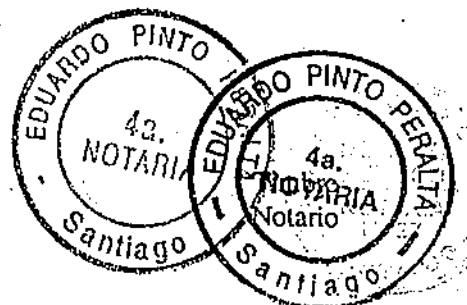
Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:



- a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
 2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el



cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.

2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renuncias para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

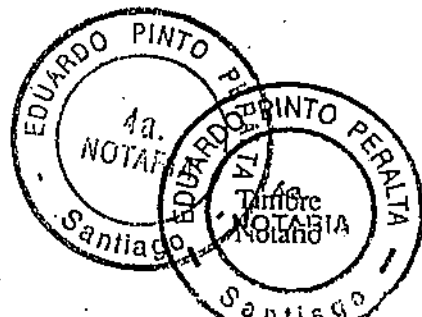
TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.



Timbre
M. Justicia



Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario, se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.



Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

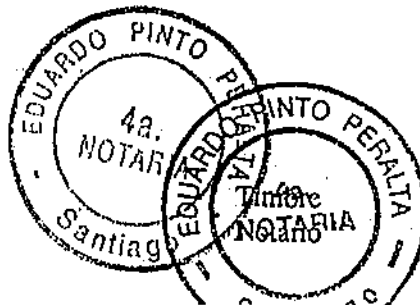
Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.



Timbre
M. Justicia



TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas.

Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-



plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

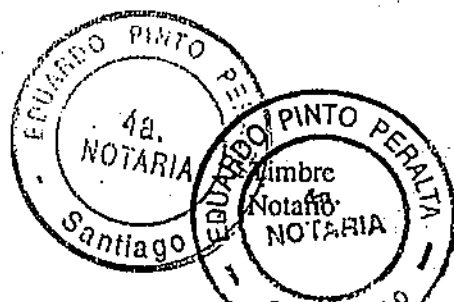
No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;



Titbrc
M. Justicia



g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;

h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;

i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;

j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y

k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.



Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

TITULO V

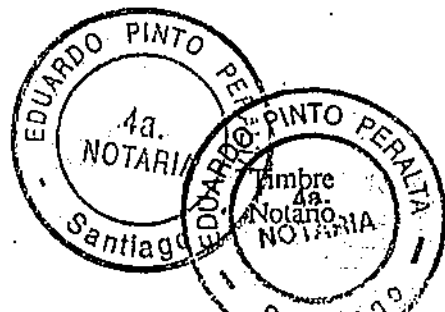
DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;



Timbre
M. Justicia



h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;

i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;

j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TITULO VI

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;

b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;

c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;

d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;

e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;



- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todos las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

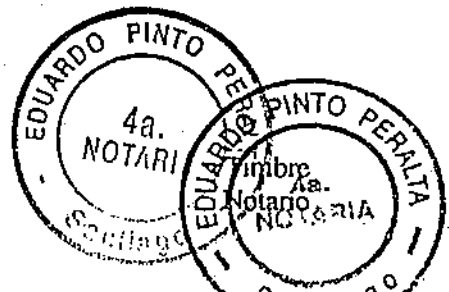
- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.



TITULO VII

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.



A
cu
pe
pr
su
Es

dis
de

Ar
ble

mei
Orc

0,25.C9

ordl

AM

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurrea.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.

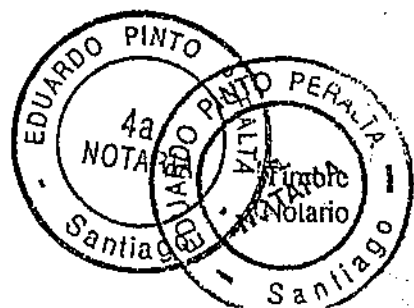
Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,25 (CERO VEINTE Y CINCO) ni superior a 1 (UNA) unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,25 (CERO VEINTE Y CINCO) ni superior a 1 (UNA) unidad(es) tributaria(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.



Timbro
M. Justicia



Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a

0,25 (CERO VEINTE Y CINCO) ni superior a 1 (UNA) unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación, si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad

jurídica vigente, denominada "HOGAR DE CRISTO" NOTARIA EDUARDO AVELLO C
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO EL QUE CONSTA DE 22 FOJAS SANTIAGO 22 DIC 2014

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Unico: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 26 de los Estatutos.

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 28 HOJAS ESCRITAS QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO
SAN MIGUEL 2 ENE. 2001

Ocho

FREDO PARRA
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL



1 E.G.D. REPERTORIO Nº 1.275.-

00008824.603

2
3
4 **COMPLEMENTACION ESTATUTOS**

5
6
7 **CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**

8
9
10
11
12
13 En Santiago de Chile, a ocho de Marzo de mil novecientos
14 noventa y seis, ante mi, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado,
15 Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago,
16 con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos
17 veintidós, comparece: don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
18 chileno, abogado, casado, domiciliado en calle Doctor Sótero
19 del Río número trescientos veintiséis, oficina novecientos
20 tres, Santiago, Cédula Nacional de Identidad número Siete
21 millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y
22 siete - cero; mayor de edad, quien acredita su identidad
23 con la cédula citada y expone: PRIMERO: Que en virtud del
24 Ordinario número mil doscientos ochenta y uno de fecha seis
25 de Febrero de mil novecientos noventa y seis del Ministerio
26 de Justicia, departamento de Personas Jurídicas, viene en
27 complementar los estatutos de la O.N.G. Organización no
28 Gubernamental Casa de Acogida La Esperanza, en los
29 siguientes términos. UNO: Que en el Artículo Décimo
30 Cuarto, inciso segundo de los estatutos se completa el mes

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO,

22 DIC 2014



en que se llevará a efecto la Asamblea General Ordinaria de la entidad, señalándose que ella se efectuará en el mes de Septiembre de cada año. DOS: Que en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos referidos, el Directorio de la Organización quedará compuesto además del Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorero por un Director, llenándose el blanco existente. SEGUNDO: El compareciente señala que en todo lo no modificado por la presente escritura, se mantienen plenamente vigentes los estatutos originales. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- Mario Olavarría Rodríguez. A. BIANCHI

R. NOTARIO PUBLICO.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-



NOTARIA EDUARDO AVELLO O.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO 27 MAR 2013





7/11: REPERTORIO N° 6713-2009.

ACTA

Baeza

PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

OT 47678 MNA &&&/jjc
En Santiago de Chile, a dos de Diciembre de dos mil nueve,
ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la
Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional,
con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número
cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: don JAIME
ORPIS BOUCHÓN, chileno, abogado, casado, cédula nacional de
identidad número siete millones cinco mil quinientos
cincuenta y nueve guión siete; doña ANA LUISA JOUANNE
LANGLOIS, chilena, factor de comercio, casada bajo el
régimen de separación total de bienes, cédula nacional de
identidad número siete millones cincuenta y un mil ciento
cincuenta y nueve guión dos, y don JAVIER JARA CÁCERES,
chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad
número catorce millones ciento sesenta y siete mil
novecientos veinticuatro guión cuatro; todos domiciliados
para estos efectos en calle Jorge Isaacs dos mil ciento
siete, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago; los
comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
identidades con las cédulas antes mencionadas, exponen: que

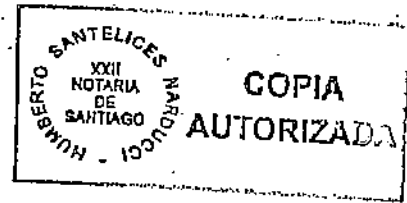


AIROO
SECRETARIA



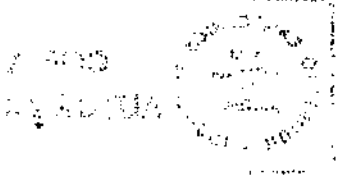
debidamente facultados vienen en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA. En Santiago, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve, en las oficinas del Centro Oriente de la Corporación, ubicadas en calle Jorge Isaacs dos mil ciento siete, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, siendo las doce horas con quince minutos, tuvo lugar la Primera Asamblea Extraordinaria de Socios de la "O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza", en adelante indistintamente también "La Corporación". Presidió la Asamblea el Presidente del Directorio y de la compañía el señor Jaime Orpis Bouchón y actuó como Secretaria la Secretaria del Directorio doña Ana Luisa Jouanne Langlois.

UNO: FORMALIDADES DE CITACIÓN. El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, la citación a la presente Asamblea Extraordinaria de Socios fue debidamente publicada en el Diario El Mercurio de Santiago, con fecha siete de noviembre de dos mil nueve, y además fue enviada por correo certificado a cada socio, al domicilio que aparece registrado para cada uno de ellos en el registro de socios. DOS: ASISTENCIA. El señor Presidente señala que de acuerdo a las firmas que aparecen en lista de asistencia especialmente implementada al efecto, asistieron personalmente, o debidamente representados en los términos que autorizan los estatutos de la Corporación, los

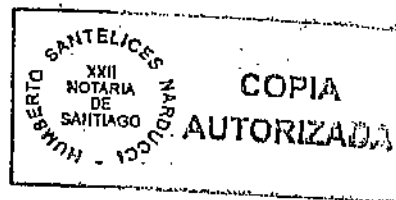


siguientes socios: Rodrigo Abascal Murrie, cédula nacional de identidad número ocho millones veintiún mil doscientos cuarenta y nueve guión seis; Mauricio Amenabar Zúñiga, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce guión uno; Jorge Cox Raby, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós guión seis; Domingo Cruzat Amunátegui, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro guión k; Irene de la Cerda Iñiguez, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta mil seiscientos guión ocho; Felipe de Mussy Marchant, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y ocho guión seis; Patricia Ellies Santander, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos once mil novecientos setenta y nueve guión cero; Pablo García de la Huerta Aguirre, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión tres; Iván García Huidobro Scroggie, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos quince guión k; Leonor Grisolia Cirera, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuatro guión cinco; Rodrigo Guerrero Gonzalez, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos siete mil seiscientos treinta y tres guión siete;





Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y un mil cientos cincuenta y nueve guión dos; María del Carmen Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta mil seiscientos doce guión dos; Carlos Kubik Castro, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y siete guión cinco; Gloria Labraña Briceño, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres guión cinco; Ximena Lira Aspillaga, cédula nacional de identidad número siete millones dos mil doscientos diecisiete guión seis; Ismael Mena Gonzalez, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro guión nueve; Jaime Orpis Bouchón, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil quinientos cincuenta y nueve guión siete; Rodrigo Orpis Bouchón, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil quinientos cincuenta y ocho guión nueve; Santiago Orpis Jouanne, cédula nacional de identidad número dieciseis millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guión k; Paula Phillips Maturana, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho guión cero; Marcela Pubill Figueroa, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guión cuatro; Viviana Quiroz Ruiz, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta y cuatro mil



ciento setenta y uno guión uno; Santiago Sepúlveda, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve guión cuatro; Andrés Tagle Dominguez, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco guión nueve; Jaime Uauy, cédula nacional de identidad número siete millones un mil quinientos veintiseis guión nueve; Loreto Undurraga Castelblanco, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis guión nueve; María Sofía Valenzuela Lira, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos cuarenta dos guión dos; Francisca Villanueva Jouanne, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, y Pablo Wagner San Martín, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve guión cero. También asistieron especialmente invitados, al efecto el abogado de la Corporación, don Javier Jara Cáceres, y el Ministro de Fe y Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci. TRES: CALIFICACIÓN DE PODERES Y QUORUM: El señor Presidente señala que la Secretaria de esta asamblea, debidamente asistida por el abogado de la Corporación, señor Javier Jara Cáceres, ha calificado los poderes que ciertos socios han presentado para representar a otro, aprobando todos ellos por cuanto cumplen íntegramente con los

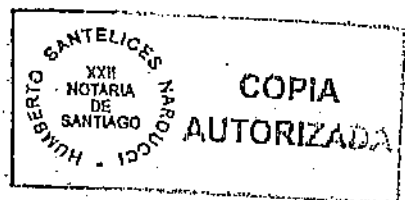


requisitos establecidos en los Estatutos. Así las cosas, el señor Presidente indica que están presentes la mayoría de los socios activos de la Corporación, por lo que existe quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, de manera que declara instalada y legalmente constituida la Primera Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza, habiéndose cumplido todo los requisitos que señala la ley, el reglamento y los estatutos de la Corporación. CUATRO:

REFERENCIAS AL ESTATUTO SOCIAL. Se deja constancia que la Personalidad Jurídica de la Corporación O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza fue concedida mediante Decreto número trescientos ochenta y seis del Ministerio de Justicia, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis. Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintinueve de mayo del mismo año. CINCO: OBJETO DE LA

JUNTA. El señor Presidente da cuenta a los socios presentes que la presente Asamblea Extraordinaria tiene por objeto tratar y someter a la aprobación de los socios las reformas a los estatutos propuestas en la citación a la Asamblea, las cuales se dan a conocer a continuación y se someten a la consideración de la Asamblea. SEIS: PROPUESTAS DE REFORMAS Y

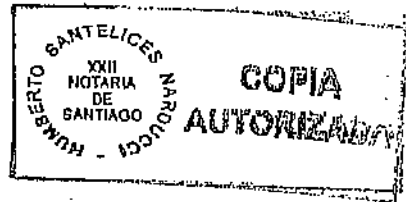
ACUERDOS. Uno) Número máximo de socios de la Corporación. El Señor Presidente señala que el fuerte crecimiento que ha experimentado la Corporación en los últimos años y el aumento en el número de socios sugiere aumentar el número máximo de éstos de cincuenta a setenta. La Asamblea, luego



de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordaron aprobar la modificación propuesta, para lo cual acordaron reemplazar el artículo quinto de los estatutos, por el siguiente nuevo artículo: "Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de setenta. Dos) Modificación de requisitos para ser socio activo. El Señor Presidente señala que la realidad de la Corporación sugiere modificar los requisitos para ser socios activo de ésta en el sentido que se reduzca la edad mínima de veintiún años a dieciocho años y se elimine el requisito de tratarse de personas profesionales, técnicos o especialistas en las áreas de desarrollo de la ONG. En lo sucesivo, bastaría para ser socio activo con tener dieciocho años o más; con postular patrocinado por dos socios activos y con ser aceptado como tal por el Directorio. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordaron aprobar la modificación propuesta, para lo cual acordaron modificar el artículo séptimo de los estatutos, en los sentidos que se indican a continuación: i) Se reemplaza la letra a) del número Uno) del inciso primero la siguiente nueva letra a): "a) Tener más de dieciocho años de edad"; ii) Se elimina la letra b) del número Uno) del inciso primero, y iii) Se elimina el inciso segundo del número Uno). Tres) Modificación de requisitos para ser socio Honorario y de los derechos de éste último. El Señor Presidente señala que se hace necesario modificar los



requisitos para ser socio honorario en el sentido que para ser nombrado como tal bastaría con el acuerdo unánime de la totalidad de los miembros del Directorio, sin que sea necesario el acuerdo de la asamblea de socios. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordaron aprobar la modificación propuesta, para lo cual acordaron modificar el número Dos) del artículo séptimo y el inciso segundos del artículo octavo, en los sentidos que se indican a continuación: i) Se reemplaza el número Dos) del artículo séptimo por el siguiente nuevo número: "Dos. Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo unánime de los miembros en ejercicio del Directorio. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella." ii) Se reemplaza el inciso segundo del artículo octavo por el siguiente nuevo inciso: "La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo unánime de los miembros en ejercicio del Directorio, aceptada por el interesado." Cuatro) Establecimiento del deber del socio de comportarse de acuerdo a la ética y moral de la institución y permitir que la misma sea causal de expulsión. El Señor Presidente señala que se hace necesario contemplar este deber de comportamiento atendida cuenta el



objeto principal que desarrolla la Corporación. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordaron aprobar la modificación propuesta, para lo cual acordaron agregar una nueva letra e) al artículo noveno y modificar el número Uno) de la letra c) del artículo décimo segundo, en los siguientes sentidos: i) Se agrega a continuación de la letra d) del artículo noveno la siguiente nueva letra e): "e) Mantener una conducta acorde a la moral, las buenas costumbres y a los objetivos perseguidos por la Corporación." ii) Se reemplaza el número Uno) de la letra c) del artículo décimo segundo por el siguiente nuevo número: "Uno. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo nueve, letras b), d) y e)." Cinco) Modificación fecha para Asambleas Ordinarias.

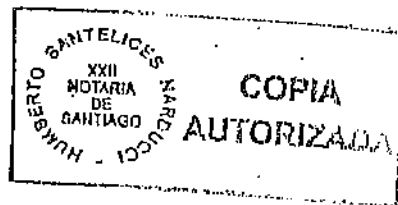
El señor Presidente señala que el funcionamiento de la Corporación sugiere modificar la fecha en que han de realizarse las Asambleas Ordinarias de Socios para que se celebren en el mes de abril y no en el de septiembre como ocurre actualmente. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordaron modificar el inciso segundo del artículo décimo cuarto en el siguiente sentido: donde dice "En el mes de septiembre de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria" ahora dice "En el mes de abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria". Seis) Otorgamiento de facultades al Directorio para vender, comprar, hipotecar,



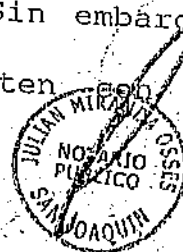
Se aprobó la
9 de
Abril

permutar, ceder y transferir bienes raíces, o bien constituir servidumbre y/o prohibiciones de enajenar en ellos, o bien para darlos en arriendo por más de tres años, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Asamblea de Socios. El señor Presidente señala que el funcionamiento de la Corporación sugiere modificar los estatutos en el sentido propuesto. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordó eliminar la letra e) del artículo décimo sexto y modificar el inciso segundo del artículo vigésimo octavo de la siguiente manera:

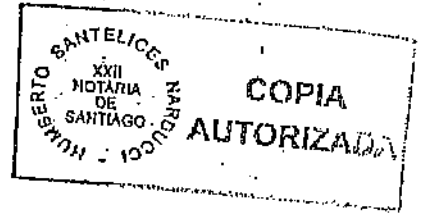
i) Se elimina la letra e) del inciso primero del artículo décimo sexto. ii) Se reemplaza el inciso segundo del artículo vigésimo octavo por el siguiente nuevo inciso: "El Directorio podrá asimismo en uso de sus facultades de administración comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por cualquier plazo. Con todo, las facultades a que se refiere este inciso no podrán ser delegadas en persona alguna." Siete) Establecimiento de un número mayor de directores; modificación de requisitos para asumir como tal y eliminación cargo de Secretario Ejecutivo. Se trata de aumentar el número de Directores de cinco a nueve, de eliminar los requisitos de antigüedad del socio para asumir en tal calidad y de eliminar el cargo de Secretario Ejecutivo que hasta la fecha jamás ha sido nombrado. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de



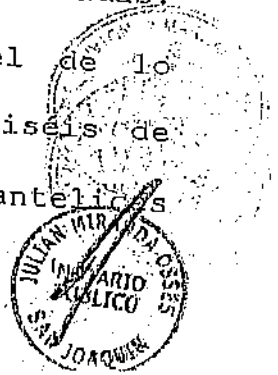
los socios presentes, acordó modificar el artículo vigésimo segundo, vigésimo sexto y vigésimo noveno; y eliminar el trigésimo quinto, todo ello en los siguientes sentidos: i) Se reemplaza el artículo vigésimo segundo por el siguiente nuevo artículo: "Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita." ii) Se reemplaza el inciso primero del artículo vigésimo sexto por el siguiente nuevo inciso: "Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo doce letra c) de estos estatutos." iii) Se reemplaza el artículo vigésimo noveno por el siguiente nuevo artículo: "Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Secretario u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la



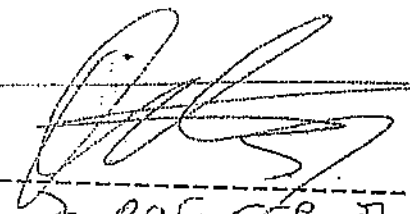
Corporación conocer los términos del acuerdo. iii) Se elimina el artículo Trigésimo Quinto de los estatutos. Ocho Oportunidades en que el Directorio deberá sesionar. El señor Presidente señala que deberá hacerlos al menos dos veces al año, pudiendo sesionar más veces si así lo acuerda o se le cita en la forma establecida en los estatutos. La Asamblea, luego de un breve debate, y por la unanimidad de los socios presentes, acordó modificar el artículo trigésimo inciso primero en el sentido que se reemplaza la oración final del inciso primero del artículo trigésimo por la siguiente nueva oración: "El Directorio sesionará por lo menos dos veces al año en las fechas que acuerden sus integrantes." SIETE: RECLAMOS. El señor Presidente deja expresa constancia que en la presente Asamblea no se ha presentado reclamos alguno por parte de ninguno de los socios de la Corporación que han asistido a ella. OCHO: FIRMA DEL ACTA Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS. La Asamblea, por la unanimidad de sus miembros que asistieron, acordó que la presente acta fuera firmada por el Presidente y el Secretario y por los señores socios doña Patricia Ellies Santander, Carlos Kubik Castro y don Jorge Cox Raby, y que se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por las referidas personas, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados desde ese momento. NUEVE: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y MANDATO. La Asamblea, por la unanimidad de sus miembros que asistieron, acordó facultar al Presidente, a la Secretaria y al abogado de la Corporación, don Javier Jara Cáceres, para que ellos tres,



conjuntamente, reduzcan a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. Se confiere poder amplio al abogado don Javier Jara Cáceres, con domicilio en Av. Apoquindo tres mil uno, oficina mil trescientos uno, Las Condes, Santiago, patente al día número trescientos siete mil ochocientos cuarenta y ocho guión cinco, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, para que solicite a la autoridad competente la aprobación de las modificaciones introducidas a la Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de las modificaciones introducidas a ésta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado en cualquier persona que este señale al efecto. Siendo las doce cuarenta y cinco horas, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la sesión. Hay firmas Jaime Antonio Orpis Bouchón, Presidente, Ana Luisa Jouanna Langlois, Secretaria, Patricia Ellies Santander, Carlos Kubik Castro y Jorge Cox Raby. Certificado: El Notario infraescrito certifica: Uno) Que estuvo presente en la Asamblea de que da cuenta el acta precedente. Dos) Que estuvieron presentes en la Asamblea las personas indicadas. Tres) Que el acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil nueve. Hay firma Humberto Santelices

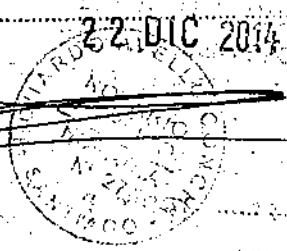


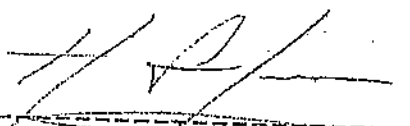
Narducci." En comprobante y previa lectura firman. DOY FE.



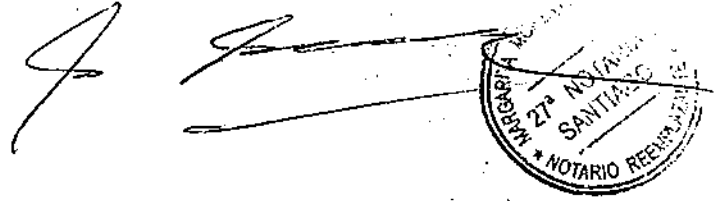
7-005559-7
JAIME ORPIS BOUCHON

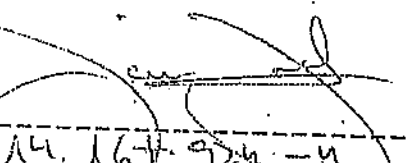
NOTARIA EDUARDO AVELLO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE FOLIOS
SANTIAGO.....



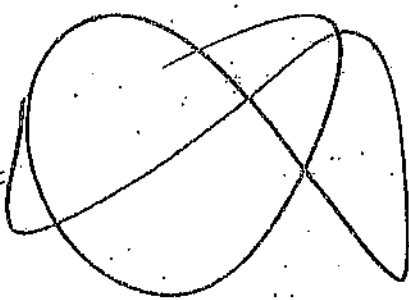


705115-9-2
ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS





14.167.924-4
JAVIER JARA CÁCERES



NOTARIO TITULAR

EP 11



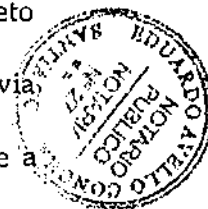
ACTA SESION ORDINARIA ASAMBLEA DE SOCIOS AÑO

2017

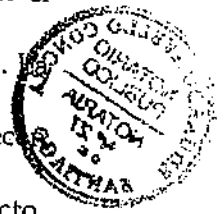
ONG DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA

ESPERANZA

En Santiago de Chile a veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia Comparece doña SYLVIA ANGELICA SANTANA URIBE, chilena, soltera, administrativo, cedula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y seis mil ochenta guión uno, con domicilio en Condell, número doscientos setenta y dos, comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula citada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública ACTA SESION ORDINARIA ASAMBLEA DE SOCIOS AÑO DOS MIL DIECISIETE ONG DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, y declara que se encuentra firmada por Ana Luisa Jouanne Langlois, Patricia Elies Santander, Loreto Undurruga Castelblanco, Gloróa Labraña Briceño, y doña Sylvia Santana Uribe, y es del tenor siguiente. En Santiago de Chile a veintisiete de abril de dos mil diecisiete, siendo las trece treinta horas, en las oficinas de Sede Oriente (Condell numero doscientos



setenta y dos, comuna de Providencia) se efectuó la Asamblea de Socios de la ONG Casa de Acogida La Esperanza (La Corporación), con la concurrencia de los socios que se indican. Presidió la sesión la señora Ana Luisa Jouanne Langlois, Directora Ejecutiva de la Corporación y actuó como secretaria especialmente designada al efecto para esta ocasión doña Sylvia Santana U. FORMALIDADES Y QUORUM. La señora Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, la citación a la presente Asamblea Ordinaria de Socios fue debidamente publicada en el Diario El Mercurio de Santiago el día siete de abril de dos mil diecisiete, y además fue enviada por correo certificado a cada socio, al domicilio que aparece registrado para cada uno de ellos en el registro de socios, dentro del plazo estipulado por los estatutos. La señora Presidente señala que de acuerdo a las firmas que aparecen en lista de asistencia especialmente implementada al efecto, asistieron personalmente, o debidamente representados en los términos que autorizan los estatutos de la Corporación, los siguientes socios: Domingo Cruzat Amunátegui; Rut: seis millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro guión k, Patricia Ellies Santander; Rut: cuatro millones setecientos once mil novecientos setenta y nueve guión cero Iván García Huidobro Scroggie; Rut: cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos quince guión k Leonor Grisolia Cirera; Rut: ocho millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuatro guión cinco Ana Luisa Jouanne Langlois; Rut: siete millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión dos María del Carmen Jouanne



Langlois; Rut: siete millones cincuenta mil seiscientos doce guión dos Carlos Kubick Castro; Rut: seis millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y siete guión cinco Gloria Labraña Briceño; Rut: seis millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres guión cinco Ximena Lira Aspillaga; Rut: siete millones dos mil doscientos diecisiete guión seis Patricio Turner González Rut: siete millones cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete guión nueve Rodrigo Orpis Bouchón; Rut: siete millones cinco mil quinientos cincuenta y ocho guión nueve Santiago Orpis Jouanne; Rut: dieciseis millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guión k, José Manuel Martínez Rut: seis millones ochocientos ochenta y siete mil setenta y seis guión tres Viviana Quiroz Ruiz; Rut: ocho millones cuarenta y cuatro mil ciento setenta y uno guión uno Andrés Tagle Domínguez; Rut: cinco millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco guión nueve Loreto Undurraga Castelblanco; Rut: ocho millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis guión nueve Francisca Villanueva Jouanne, Rut: dieciseis millones doscientos doce mil ochocientos ochenta y nueve guión dos , Sylvia Letelier Zegers Rut: cinco millones ochenta y ocho mil setenta y seis guión uno Mauricio Amenábar Rut: seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce guión uno Paula Phillips; Rut: siete millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho guión cero, María Sofía Valenzuela Lira Rut: siete millones seiscientos diecisiete mil



setecientos cuarenta y dos guión dos, Rodrigo Abascal Rut: ocho millones veintiún mil doscientos cuarenta y nueve guión seis Irene de la Cerda Iñiguez Rut: doce millones doscientos cuarenta mil seiscientos guión ocho Pedro Pablo García de la Huerta Aguirre Rut: seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión tres Cristian Armas Morel Rut: ocho millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos uno guión seis Miguel Allamand Zavała Rut: cinco millones dos mil quinientos veinticinco guión k, Marcela Pubill Figueroa Rut: catorce millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guión cuatro. Se deja constancia de la inasistencia sin aviso previo o causa justificada de los siguientes socios: Andrea Villalón Navarrete, Laura Rivero Rodríguez, Patricia Espinoza Zapata, Irene Belmonte Candia, Greco Galdámez Ugalde, José Arévalo González, Patricio Rojas Miranda, Miguel Borne Godoy, Santiago Sepúlveda Céspedes, Jenesy Tejos Troncoso, Pablo Wagner San Martín, Jaime Uauy Bianchini, Fernando Larraín Cruzat, Ignacio Barra Cañas, Claudia Belmonte Candia, Karin Roa Tampe, Oscar Ariztia Guzmán, Leonardo Alvear Valenzuela, Jorge Cox Raby, Rodrigo Guerrero González, Magdalena Donoso Verónica Barros, Francisca Cruz. **CALIFICACION DE PODERES.** La señora Presidenta señala que la Secretaria de esta asamblea, ha calificado los poderes que ciertos socios han presentado para representar a otro, aprobando todos ellos por cuanto cumplen íntegramente con los requisitos establecidos en los Estatutos. Así las cosas, la señora Presidenta indica que están presentes la mayoría de los socios activos de la Corporación, por lo que existe quórum para sesionar



y para adoptar acuerdos, de manera que declara instalada y legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza correspondiente al año dos mil diecisiete, habiéndose cumplido todos los requisitos que señala la ley, el reglamento y los estatutos de la Corporación. OBJETO DE LA PRESENTE SESION. La señora Ana Luisa Jouanne da a conocer a los señores socios la tabla de las materias que se trataran en la presente sesión: Renuncia a su calidad de socio el señor Felipe De Mussy Marchant Aprobación de Memoria y balance año dos mil dieciséis Información de los Centros. Elección de Tribunal de Disciplina. Elección de Comisión Revisora de Cuentas Elección de Comisión de Elecciones. Elección de Directorio. Cuotas ordinarias y extraordinarias. Varios. DESARROLLO DE LA SESION. Renuncia del señor Felipe de Mussy Marchant. El señor De Mussy presenta a la Asamblea su renuncia a su calidad de socio de Corporación La Esperanza a partir del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete .La Asamblea acepta la renuncia del señor Felipe de Mussy. Memoria y Balance año dos mil dieciséis. La señora Ximena Ovalle Gerente de Administración y Finanzas presenta el Balance Tributario año dos mil dieciséis y entrega a cada socio copia de este Balance y Memoria Anual para su aprobación. Se revisan los ingresos y egresos del año. Se informa que los Excedentes recaudados han bajado en relación años anteriores. En el año dos mil catorce fueron \$un mil cuatrocientos



setenta y tres millones de pesos, en el año dos mil quince un mil ciento trece millones de pesos, y en el año dos mil dieciséis alcanzaron a novecientos sesenta y un millones setecientos quince mil doscientos catorce pesos.- El total de ingresos que obtuvo la Corporación en el año dos mil dieciséis fue de un mil ciento un millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos.- El total de egresos registrado durante el año fue de un mil ciento noventa y dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos. La Asamblea de Socios aprueba la Memoria y el Balance año dos mil dieciséis presentado.

Presentación de los Centros. La señora Ana Luisa Jouanne entrega una presentación de los centros en cuanto a resultados de tratamiento en sus tres centros, San José de Arica, San Joaquín y Santa María de Rancagua. El resultado supera el promedio nacional que presenta Senda. Se informa que el Programa "Naciste Tu" en el Centro Santa María, se encuentra en pleno funcionamiento atendiendo a diez mamás con sus guaguas. La Corporación realizó el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis el Tercer Seminario Internacional "Los hijos de la Droga: Niños gestados y nacidos en adicción", con la participación de la Doctora en Psicología Florida University Julie Anne, experta en el programa de NICU Network Neurobehavioral Scale. En este Seminario se capacitó a seis profesionales, tres del área de salud de los Hospitales con quienes trabajaremos en este proyecto y tres de nuestros profesionales que tendrán a cargo la evaluación de los recién nacidos que ingresarán a nuestro proyecto en centro Santa María. El financiamiento de este programa es cien por ciento con

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

cargo a la Corporación. El Área de rehabilitación participó en la Licitación para compras de cupos que ofreció Senda, adjudicándose todo lo postulado. Para centro San José Programa Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada cuatro cupos, Programa Residencial Libertad Vigilada tres cupos, Programa Ambulatorio Intensivo para hombres veintinueve cupos y Programa Residencial hombres diez cupos. Centro San Joaquín Programa Ambulatorio Intensivo dieciocho cupos y Programa Residencial veinte cupos. Centro Santa María, mujeres, Programa Ambulatorio Intensivo seis cupos y Programa Residencial trece cupos. Se firmó el convenio que tendrá una duración de dos años, años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Designación de miembros del Tribunal de Disciplina. La presidente propuso a la Asamblea proceder a la elección de los miembros del Tribunal de Disciplina de la Corporación. Se indicó que los miembros del Tribunal de Disciplina no podían ser directores de la Corporación. Los socios activos propusieron a las señoras Gloria Labraña, Patricia Ellies, y Loreto Undurraga como miembros del Tribunal de Disciplina de la ONG Casa de Acogida La Esperanza. Elección de Comisión Revisora de Cuentas. La presidenta propuso a la Asamblea proceder a la elección de la Comisión Revisora de Cuentas de la Corporación. Se indicó que los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podían ser además directores de la Corporación. Los socios activos propusieron a las siguientes personas: María del Carmen Jouanne, Irene de la Cerda y María Sofía Valenzuela



como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de la Corporación. Presidirá la Comisión la señora María del Carmen Jouanne quien ha obtenido el mayor número de sufragios en la respectiva elección. A continuación la señora presidenta dio lectura a los artículos de los estatutos de la Corporación relativos a las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de Comisión de Elecciones. La presidenta indicó que antes de proceder a la elección de directorio y otros estamentos de la Corporación, era necesario designar una Comisión de Elecciones, según lo establecido en los estatutos para supervisar el proceso eleccionario. Los integrantes debían ser dos socios activos y dos miembros del Tribunal de Disciplina de la Corporación que no fueren candidatos para ser parte del directorio. La asamblea designa por unanimidad de los socios activos presentes a las señoras Patricia Ellies, Gloria Labraña, Sylvia Letelier y Francisca Villanueva como miembros de la Comisión de Elecciones de la Corporación, para efectos de las elecciones que se realizarán en esta asamblea. Los integrantes designan a Patricia Ellies como presidente de la Comisión para efectos de dirimir cualquier controversia que pueda suscitarse. Elección de Directorio. La presidenta indicó que debía procederse a la elección de directorio de la Corporación. De conformidad a los estatutos de la Corporación los socios procedieron a votar mediante votación secreta a sus respectivos candidatos. Realizado el recuento de votos la Comisión de Elecciones comprobó que los socios propusieron nuevamente a los señores Domingo Cruzat, Pablo García de la Huerta, Ana Luisa Jouanne, Paula Phillips, Iván

García Huidobro, Santiago Orpis, José Manuel Martínez y a los señores Miguel Allamand Zabala y Cristian Armas Morel. Los directores designados aceptaron en el mismo acto su respectiva designación. En consecuencia el directorio quedo conformado por los señores Domingo Cruzat, Pablo García de la Huerta, Ana Luisa Jouanne, Paula Phillips, Iván García Huidobro, Santiago Orpis, José Manuel Martínez, Miguel Allamand y Cristian Armas. Elección de Directiva del Directorio. El directorio según los estatutos de la Corporación procedió en votación secreta a elegir



entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un Tesorero y Directores. Según votación realizada el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidenta:

Ana María Luisa Jouanne Langlois Rut: siete millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión dos Vicepresidente:

Domingo Cruzat Amunategui Rut: seis millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro guión k Secretario:

Santiago Orpis Jouanne Rut: dieciséis millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guión k, Tesorero: Pedro Pablo García

De La Huerta Aguirre Rut: seis millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión tres Director: Iván

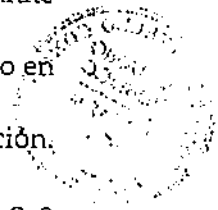
Fernando García-Huidobro Scroggie Rut: cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos quince guión k, Director:

Paula Patricia Phillips Maturana Rut: siete millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho guión cero, Director: José Manuel

Martínez Ferrero Rut: seis millones ochocientos ochenta y siete mil



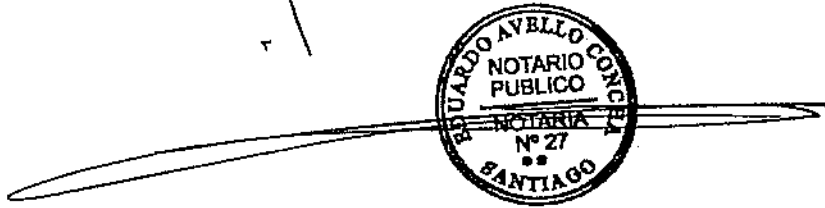
setenta y seis guión tres Director: Miguel Allamand Zabala Rut: cinco millones dos mil quinientos veinticinco guión k, Director: Cristian Armas Morel Rut: ochó millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos uno guión seis. Cuotas ordinarias y extraordinarias. La presidente señaló que correspondía pronunciarse sobre la determinación de cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios a la Corporación. Ofrecida la palabra y después de debatir sobre el particular, la Asamblea acordó que durante el presente año no se pagarían cuotas ordinarias ni extraordinarias a la Corporación. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que pueda en el futuro acordar otra Asamblea de socios. Varios. Informa la señora Ana Luisa Jouanne que la Cena Bingo anual se realizará el lunes veintidós de mayo en Centro Parque, solicita a los socios su máxima colaboración. Reducción a Escritura Pública. Se facultó a Sylvia Santana o a Francisca Villanueva para que cualquiera de ellas proceda a reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, sin que sea necesario esperar su aprobación en una sesión posterior, una vez que haya acabado esta Asamblea. Aprobación del Acta. Se acuerda por unanimidad tener por aprobada la presente Acta, por el solo hecho de firmarse por la Presidenta, la Secretaria y tres socios activos elegidos especialmente para estos efectos. Ellos son las señoras Gloria Labraña, Patricia Ellies y Loreto Undurraga. Próxima sesión de Socios. La presidenta señala a los Socios que la próxima reunión ordinaria de socios debería ocurrir en el mes de Abril de dos mil dieciocho, se avisará oportunamente la fecha exacta, sin perjuicio de la posibilidad de los diferentes órganos de



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
nraipan@notaria-avello.cl

la institución de citar a asambleas extraordinarias con anterioridad a ello. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las dieciséis horas. Hay cinco firmas según acta tenida a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. DOY FE.-


SYLVIA ANGELICA SANTANA URIBE



REPERTORIO
N° 6877-2017

